



Regulación del Mercado del GLP

Experiencia comparada

Autor

Nicolás García Bernal
Email: ngarcia@bcn.cl
Tel.: (56) 22 270 1778

Nº SUP: 133.813

Resumen

El GLP es una composición de propano-butano que puede obtenerse como un derivado del procesamiento del gas natural y, además, como un subproducto de la refinación del petróleo crudo en las plantas de fraccionamiento.

En Perú, la Ley Orgánica de Hidrocarburo (Ley N° 26.221) establece, entre otros, los requisitos para operar las plantas de abastecimiento, plantas envasadoras, medios de transporte de GLP y establecimiento de venta al público. Según lo fijado en su art. 77, los precios de los combustibles - incluido el GLP – no son regulados por el Estado, variando de acuerdo a los precios del mercado internacional. En Perú, la normativa establece que puedan estar integrados verticalmente entre sí y con la etapa de refinación.

El GLP en Argentina está regulado por la Ley N° 26.020 del año 2005, la que declara de interés público a la industria del GLP. En la ley se norma la estructura del sector, estableciendo quienes son los participantes de la cadena y cuáles son sus obligaciones, funciones y responsabilidades: los productores, importadores, fraccionadores, transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores, grandes consumidores, centros de canje y prestadores de servicios de puerto. Por lo anterior, los precios están sujetos a regulación.

En la misma Ley 26.020, en su art. 44, se establece la creación de un Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo (GLP) envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural. En Uruguay, los precios del GLP están regulados en toda la cadena de distribución: en el precio de venta del importador y productor, en el margen para las empresas de envasado y en el margen de distribución. Finalmente, en España, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, es el marco regulador de los gases licuados de petróleo (GLP). En ésta normativa, destaca la regulación de precios y tarifas para el GLP, el cual se aplica para ciertos tamaños de envasado.

Introducción

La industria de la distribución de gas domiciliario puede subdividirse en dos categorías: distribución de gas natural (GN) y distribución de gas licuado de petróleo (GLP). En ambos casos, a nivel residencial su uso habitual es para calefacción y cocina.

El gas natural (GN) está compuesto básicamente por metano, y una pequeña cantidad de otros gases más pesados, dependiendo del yacimiento (tales como etano, propano, butano, etc.). Mientras que el GLP es una composición de propano-butano que puede obtenerse como un derivado del procesamiento del gas natural y, además, como un subproducto de la refinación del petróleo crudo en las plantas de fraccionamiento. Cuando el GLP se somete a presiones moderadamente bajas, se licúa, lo que hace posible su transporte y almacenamiento como un líquido y que se use como gas.

A continuación, según lo solicitado a la Biblioteca del Congreso Nacional, se hace una revisión de la industria y regulación en Perú, Argentina, Uruguay y España.

I. Perú

En Perú, el GLP llega a los usuarios a través de dos productos: GLP envasado (GLP-E) que es utilizado por los hogares y comercios, principalmente en cilindros de 10kg y; GLP a granel (GLP-G) que es suministrado a vehículos y a consumidores directos. A nivel global, el consumo de GLP en el Perú ha crecido sostenidamente en las últimas décadas, pasando del 6% del consumo nacional de combustibles en 1995 al 24% en 2019 (Osinermining, 2020). Actualmente, el GLP es la principal fuente de energía secundaria que se utiliza a nivel residencial¹.

En Perú, la Ley Orgánica de Hidrocarburo (Ley N° 26.221) es el marco normativo que establece las reglas bajo las cuales operan las actividades de comercialización de GLP. Complementariamente aplica el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo. Este último establece, entre otros, los requisitos para operar las plantas de abastecimiento, plantas envasadoras, medios de transporte de GLP y establecimiento de venta al público.

Ley N° 26.221, en su artículo 77, establece que “las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados se rigen por la oferta y la demanda”. En consecuencia, los precios de los combustibles - incluido el GLP – no son regulados por el Estado, sino que son precios de mercado formados por la interacción entre la oferta y demanda internacional y nacional de dichos productos².

Al igual que en el resto de las economías, en el Perú los precios de los combustibles evolucionan de acuerdo a los precios registrados en el mercado internacional de referencia. Sin embargo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermining, 2019) destaca que con el objetivo de evitar que la volatilidad propia de los precios internacionales del petróleo y sus derivados se trasladen a los

¹ Al considerar las fuentes de energía primaria, la leña continúa predominando como el principal combustible para satisfacer la demanda de energía a nivel residencial.

² La producción peruana no es autosuficiente para abastecer al mercado doméstico, requiriendo importar entre el 20% y 30% de su consumo (Osinermining, 2021). Las compras provienen principalmente desde EE.UUU (90% de las importaciones).

consumidores del mercado nacional, se han implementado diversos mecanismos, tal como la publicación de los precios de referencia de los combustibles y la creación del Fondo de Estabilización de Combustibles (Decreto de Urgencia N° 010-2004)

a. Industria del GLP en Perú

El Osinerming (2019) describe que la actividad de comercialización del GLP es realizada por todos los agentes que realizan las actividades que se requieren para que el GLP, ya sea envasado o a granel, llegue a los consumidores finales, es decir, empresas autorizadas, dedicadas a la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución o venta del GLP.

Respecto a los agentes comercializadores mayoristas y minoristas, en Perú se establece que puedan estar integrados verticalmente entre sí y con la etapa de refinación. Por lo tanto, es posible que existan relaciones verticales de propiedad. Dado lo anterior, Osinerming da cuenta que algunos importadores se encuentran integrados, es decir tienen relaciones verticales (propiedad) con plantas envasadoras y éstas a su vez pueden tener relaciones verticales con los locales de venta de GLP (Osinerming, 2017).

De acuerdo con datos publicados por el Osinerming (2020), a junio de 2020, existen 6 productores, 24 importadores y 7 empresas dedicadas a la comercialización mayorista de GLP en el país³. Asimismo, 75 empresas envasadoras a lo largo del territorio nacional (que operan 115 plantas envasadoras). Con respecto a la actividad de distribución de GLP, existen 2019 distribuidores de cilindros, 8323 locales de venta y 920 estaciones de servicio/gasocentros (ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Número de agentes por tipo de actividad, 2020.

Tipo de Participante	Número
Productores	6
Importador de GLP	24
Comercializadores de GLP	7
Empresas envasadoras de GLP	75
Distribuidor de GLP en cilindros	2019
Locales de venta de GLP	8323
Estaciones de servicio/gasocentros	920

Fuente: Registro de hidrocarburos, Osinerming (2020).

Según destaca el Osinerming (2020), el GLP para envasado es “vendido a una planta envasadora ya sea directamente por los productores e importadores o a través de un comercializador. Por su parte, la planta envasadora vende el GLP en cilindros a distribuidores de cilindros, a locales de venta o a gasocentros, quienes realizan el comercio minorista que permite que los cilindros de GLP lleguen al usuario final”.

En términos de participación de mercado, el Osinerming (2020), los 6 productores corresponden a Petroperú (Piura), Pluspetrol (planta de fraccionamiento, Ica), Petrolera Graña y Montero – Pariñas (Piura), Savia Perú (Piura), Aguaytia Energy del Perú (Ucayali) y Refinería La Pampilla (Callao).

³ La actividad de comercialización del GLP es realizada por empresas autorizadas, dedicadas a la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución o venta del GLP.

A continuación el cuadro 2, presenta los principales agentes en el segmento de plantas envasadoras de acuerdo a su capacidad total. Como se observa, la mayor participación de mercado la concentran Solgas con un 24,4%, seguido por Lima Gas (16,8%).

Cuadro 2. Plantas envasadoras de GLP por capacidad total (gln), junio 2020.

N°	Razón Social	Capacidad	(%)
1	Solgas S.A.	784 000	24.4%
2	Lima Gas S.A.	538 238	16.8%
3	Corporación Primax	255 500	8.0%
4	Llama Gas S.A.	240 000	7.5%
5	Zeta Gas Andino	111 024	3.5%
6	GLP Amazónico	68 522	2.1%
7	Fulgas Planta Envasadora de GLP	65 300	2.0%
8	Inti Gas	64 200	2.0%
9	Costa Gas Chimbote	60 000	1.9%
10	Otros	1 021 194	31.8%
Total		3,207,978	100%

Fuente: Registro de hidrocarburos, Osinermining (2020).

Respecto a los locales de venta de GLP (número de establecimientos), a junio 2020, el registro contabiliza a 9.682. Como se observa en el cuadro 3, a diferencia del resto de los segmentos revisados, existe un gran número de empresas en la venta final, y según destaca Osinermining (2020), ninguna ostenta en particular una alta participación de mercado.

Cuadro 3. Locales de venta de GLP (número de establecimientos), junio 2020.

N°	Razón Social	Número	(%)
1	Llama Gas S.A.	43	0.4%
2	Llama Gas Pucallpa S.A.	22	0.2%
3	Comercializadora de GLP Vasquez E.I.R.L.	20	0.2%
4	Lidia Rezza Quispe	19	0.2%
5	MF Distribuciones Mayoristas del Sur E.I.R.L.	18	0.2%
6	W&W Mega Distribuidores Chalco S.A.C.	18	0.2%
7	Caxamarca Gas S.A.	16	0.2%
8	Zeta Gas Andino S.A.	16	0.2%
9	Celia Amelia Tapara Quispe	15	0.2%
10	Coquito CC & CH S.R.L.	12	0.1%
-	Otros	9483	97.9%
Total		9682	100.0%

Fuente: Registro de hidrocarburos, Osinermining (2020).

En relación con lo anterior, hay que destacar lo señalado por el Osinermining (2020) en cuanto a la participación de mercado en cada una de las etapas de la cadena de valor de la industria del GLP:

“Se puede concluir que cinco empresas concentran el 60% de la capacidad en las primeras etapas de la cadena de suministro de GLP, cuya explicación radica en las características técnicas y económicas de la industria. Para la distribución minorista, se ha identificado un número importante de locales de venta que, si bien podría indicar cierto grado de competencia, también debe tenerse presente que las características de la demanda y la oferta del producto (costos de búsqueda, definición del mercado relevante a nivel geográfico) podrían incidir en la intensidad de la competencia.” (Osinermining, 2020).

Finalmente, sobresale el estudio en el mercado de GLP en la región de Lima, realizado por el Osinermin (2017), en el cual se resaltan aspectos como:

- Presencia de 4 empresas de abastecimiento (capacidad total de 98,1 mil galones), dominada por la empresa “Terminales Perú”, con un 56% de la capacidad.
- 41 plantas envasadoras de GLP, destacando Repsol Gas del Perú con un 15% de capacidad, y seguido por Lima Perú con el 10%, además de otras 35% empresas que representan el 55% de la capacidad total.
- 286 estaciones de servicio con GLP, que contaban con un total de 750,9 mil galones de capacidad, donde Repsol Comercial S.A.C tenía el mayor porcentaje de capacidad con 7% (16 estaciones).

A partir de lo anterior, el Osinermin (2017) calculó el Índice de Herfindahl-Hirschmann para describir la concentración de las diferentes actividades de la industria en Lima, para lo cual se hace una aproximación referencial al tomar en cuenta las participaciones de cada agente en función de su capacidad de almacenamiento. Con esto se caracterizó la estructura de las diferentes actividades del mercado de GLP al relacionarlo a la concentración de los mismos, es decir, si son mercados atomizados, oligopólicos, monopólicos, entre otros.

Como se observa en el cuadro 4, el servicio de almacenamiento de GLP en Lima se encuentra altamente concentrado, para el Osinermin (2017), aquello sería consecuencia de la existencia de cuatro empresas, y particularmente, debido a que una de ellas posee más de la mitad de la capacidad de almacenamiento de GLP. Por otra parte, las plantas envasadoras, que envasan y comercializan el GLP en cilindros de diferentes volúmenes a los locales de venta de GLP, registraría una significativa desconcentración al obtener un IHH menor 1.000.

Cuadro 4. Índice HH para la capacidad de almacenamiento de GLP, agosto 2016.

TIPOS DE AGENTE	Índice HH	
	Lima	Lambayeque
Plantas de Abastecimiento GLP	3 842	-
Plantas Envasadora de GLP	596	2 967
Consumidores Directos de GLP	213	354
EE.SS. y/o Gasocentros de GLP	98	342
Locales de Venta de GLP	44	215

Fuente Orsinegmin, 2017.

II. Argentina

El GLP en Argentina está regulado por la Ley N° 26.020 del año 2005, la que declara de interés público a la industria del GLP. En la ley se norma la estructura del sector, estableciendo quienes son los participantes de la cadena y cuáles son sus obligaciones, funciones y responsabilidades: los productores, importadores, fraccionadores, transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores, grandes consumidores, centros de canje y prestadores de servicios de puerto.

En consecuencia, el artículo 7 del mismo marco normativo, establece como objetivo para la regulación de la industria y comercialización de GLP el “garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado de petróleo, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación”.

En el mismo art. 7, se declaran los siguientes objetivos:

- a) “proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, posibilitando la universalidad del servicio, adecuada información y publicidad y el acceso al mismo a precios justos y razonables, con especial énfasis en el abastecimiento a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural en redes.
- b) “propender a que el precio del GLP al consumidor final sea resultante de los reales costos económicos de la actividad en distintas etapas”.

Posteriormente, en el art. 34 de la misma norma, se hace referencia al establecimiento de precios de referencia para GLP en envases, señalando que:

“la autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco Kgs, el que deberá ser ampliamente difundido”⁴.

En la misma Ley 26.020, en su art. 44, se establece la creación de un Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo (GLP) envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

En consecuencia, se establecen precios diferenciados de GLP según el segmento en donde sea comercializado. Así, si la venta es a granel (mayorista) el precio se acuerda entre los participantes del sector y el Ministerio de Energía y Minería. En cambio, si la venta es minorista (envasado) el precio es el reflejado en el programa “Hogares con Garrafa (Ho.Gar)”; este precio varía dependiendo la zona del país y el recipiente que lo contenga⁵. El programa hogar tiene como objetivo garantizar el derecho y acceso.

Finalmente, en la misma norma se establece que, con el objeto de promover la competencia aguas abajo, se prohíbe la creación de cualquier tipo de cláusula de exclusividad entre productores, fraccionadores y distribuidores. A lo que se agrega el que se acuerdan todos los márgenes y bonificación de la cadena de comercialización y al igual que en los combustibles y el gas natural, la regulación prioriza el abastecimiento del mercado interno.

⁴ En el mismo artículo se agrega que “dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficiente, y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora.

⁵ El programa Ho.Gar se formalizó con el Decreto 470/2015 y provocó un cambio sustancial en el esquema de compensaciones, pasando las compensaciones que brinda el Estado del productor al consumidor

a. Industria del GLP en Argentina

El gas natural y petróleo constituyen los recursos energéticos de mayor participación en la matriz primaria energética nacional. Al 31 de diciembre de 2019, el gas natural representaba el 54,5%, el petróleo el 30,7% y, muy por debajo, les sigue la energía hidráulica con un 3,9% (Pampa Energía, 2021). Pese a que Argentina es un productor de gas natural, requiere importar para satisfacer el consumo local.

En Argentina, existe el denominado Registro de la Industria del GLP, el que a partir de la emisión de resoluciones (al 16/12/2021 la vigente es la RES. S.E N° 800/2004) da cuenta de los operadores de la industria que estarían habilitados o no para realizar su actividad en las distintas provincias del país. Los operadores incluidos en el registro van desde aerosolera, almacenadores, centro de canje de envases, comercializadores, distribuidores por redes, distribuidores de envases de hasta 45 Kg de capacidad, fraccionador, procesador de GLP, entre otros.

Como se indicó anteriormente, la venta de GLP Argentina está condicionada al establecimiento de precios máximo de referencia⁶. Según se establece, cada distribuidora, fraccionadora y comercio del país debe respetar el monto máximo establecido para los diferentes tipos de garrafas, lo que dependerá de la legislación impositiva de cada provincia⁷. En concreto, se establecen – y publicitan - precios máximos para las “garradas” de 10, 12 y 15 Kg en cada una de las provincias, para las cuales se individualiza un registro de los distintos distribuidores autorizados.

Según informe realizado por la Subsecretaría de Planificación Económica de Argentina (2016), el mercado local estaba caracterizado por una alta concentración en empresas que a su vez se integran verticalmente en los distintos eslabones de la cadena, lo que respondería a “características capital-intensiva de la etapa extractiva y de procesamiento” (Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016).

La cadena de valor del gas se divide en: producción y transporte, transformación y distribución.

En la etapa de producción gasífera, el Ministerio de Hacienda (2018) reportaba que YPF, la firma de mayor presencia en la producción (miles de m³), concentraba el 37% de la misma, seguida por Total Austral con 26% y Pan American Energy (PAE) con un 11%, y con menor participación le siguen Tecpetrol (5%) y Petrobras (4%). El restante 17% se distribuye en el resto de las empresas.

Bajo dicha composición del segmento de producción, el Ministerio de Hacienda (2018) calculó el Índice de concentración HHI, obteniendo un valor equivalente a 1.963, resultando un Mercado Medianamente Concentrado.

Ahora, en la utilización de la capacidad de refinación, se destaca una elevada integración vertical en los diferentes eslabones, es decir, incluyendo a la venta de combustibles (Ministerio de Hacienda, 2018). Nuevamente YPF correspondía a la firma de mayor presencia en toda la cadena. En cuanto a la

⁶ Al valor establecido, se le deben sumar el IVA, IIBB de cada provincia y el valor de los apartamientos máximos permitidos.

⁷ Los precios máximos establecidos se publican en la siguiente página web: <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/programa-hogar/precios-maximos-de-referencia>

concentración, el Índice HHI para el año 2018 es igual a 3.573, lo que daba cuenta de un segmento de mercado altamente concentrado.

Para un par de anteriores, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de Argentina (2016), destacaba que al año 2015, la producción local se encontraba repartida en partes iguales ente propano y butano, mientras que el componente mezcla representó el 3,3% de la producción. Según se indicaba, la producción de GLP se originaba mayoritariamente en las plantas separadoras de Gas Natural, que durante los últimos seis años acumularon el 77% de la producción, a su vez las refinerías alcanzaron el 22% y la industria petroquímica aportó el 1% del total.

Para el mismo periodo, el gas licuado comercializado en envases resultaba el principal producto energético para el sector residencial que no accede al gas natural de red. Este segmento de la población se compone mayoritariamente por hogares con bajos ingresos, el 67% de estos se ubican entre el primer y quinto decil de ingreso⁸ (Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de Argentina, 2016).

Finalmente, una vez pasado el proceso de refinado, la distribución de los combustibles líquidos en el mercado interno se realiza por dos canales: mayorista y minorista, compuesto este último por estaciones de servicio y pequeños distribuidores independientes. Al año 2015, la distribución minorista estaba concentrada por YPF (37%), Shell (16%).

III. Uruguay

En la República Oriental del Uruguay los precios del GLP están regulados en toda la cadena de distribución: en el precio de venta del importador y productor, en el margen para las empresas de envasado y en el margen de distribución.

Los actores involucrados son:

- 1) ANCAP (Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland), la empresa estatal de importación, producción y distribución de productos derivados del petróleo, alcohol y de portland. ANCAP tiene el monopolio de distribución del GLP del país a las plantas de envasado.
- 2) Envasadoras de GLP. Hay dos empresas envasadoras: la empresa pública Gasur que tiene plantas operadas por las empresas privadas Acodike y Riogas y la empresa privada Megal. Gasur es en parte estatal ya que ANCAP es propietaria del 40% de las acciones de la empresa y Acodike y Riogas son dueñas del 30% cada una (ANCAP 2020, p. 110).
- 3) Distribuidoras al consumidor final, ya sea en balones o a granel para grandes consumidores
- 4) Consumidores finales.

El Ejecutivo fija los precios de la cadena de distribución. Para el GLP envasado los precios se determinan de la siguiente manera (ANCAP 2021):

⁸ Es decir, que se desprende una relación inversa entre nivel de ingresos del hogar y el consumo de garrafas; por cada hogar que consume GLP en el último decil de ingreso existen cinco en el primero.

- 1) El precio de envasador que es el precio que las empresas envasadoras deben pagar a la empresa estatal ANCAP por las compras de GLP que realizan. El precio de envasador varía según la zona del país.
- 2) El margen de envasado que perciben las empresas envasadoras de GLP y que lo calcula la empresa estatal ANCAP. Este margen es igual para todo el país.
- 3) La suma del precio de envasador y el margen de envasado producen el precio de distribuidor, que es el precio que las empresas distribuidoras encargadas de la distribución del GLP a todo el país le pagan a las empresas envasadoras.
- 4) El margen de distribución que lo calcula ANCAP y es percibido por las empresas distribuidoras. Existen márgenes de distribución diferentes según la zona del país.
- 5) El precio público que es la suma de todo los precios y márgenes anteriores. Es el precio máximo que pagan los consumidores finales, aprobado por decreto del Ejecutivo.

Para el GLP a granel el precio también está regulado, aunque como la cadena de distribución es más corta, hay un precio de distribución/usuario directo, que es el precio máximo a pagar por las empresas distribuidoras y/o usuarios con compra directa a ANCAP, y un costo de distribución granel, que lo calcula ANCAP y es el margen que reciben las empresas distribuidoras a granel. Así, el precio público, que es el precio a pagar por el cliente final a las empresas distribuidoras, es el precio máximo fijado por el Ejecutivo.

Respecto a la distribución al consumidor final, según la información publicada por la Reguladora de Servicios de Energía y Agua (Ursea), en 2021 existen cuatro empresas de venta de GLP: Acodike Supergas S. A, Riogas S. A., Megal S. A. y Ducsa. (Usera 2021a). De estas cuatro empresas Ducsa es completamente estatal y la propietaria es ANCAP (ANCAP 2020, p. 106).

No todas las empresas comercializan los mismos formatos de envase de gas. Todas comercializan balones o cilindros de 13 Kg y 45 Kg. Acodike Supergas y Riogas también comercializan GLP a granel para usos comerciales e industriales. Finalmente, Megal también comercializa balones más pequeños de 3 Kg y 11 kg, aunque en cantidades relativamente pequeñas.

Como se puede ver, las empresas estatales participan en toda la cadena de distribución del GLP, con un monopolio en la distribución a las plantas de envasado a través de ANCAP, con propiedad en las plantas de envasado por medio de Gasur y con la venta a los consumidores finales a través de la empresa estatal Ducsa.

Respecto a la participación de mercado de las empresas de distribución, en el cuadro 5 se muestran la participación en las ventas de cada una de las empresas según el tipo de producto, medido por volumen físico de ventas. Todos los porcentajes, excepto el de la fila del total, son la participación del mercado de cada empresa en cada tipo de producto. Los porcentajes de la fila del total son la proporción de ventas de cada tipo de productos sobre las ventas totales.

Cuadro 5. Distribución de las ventas de GLP por empresa. 2020

Empresa	3kg	11 kg	13 kg	45 kg	Granel	Total
Riogas	0,00%	0,00%	34,90%	32,30%	47,70%	36,20%
Acodike	0,00%	0,00%	34,80%	44,60%	52,30%	37,10%
Megal	100,00%	100,00%	10,60%	8,10%	0,00%	10,00%
Ducsa	0,00%	0,00%	19,70%	15,00%	0,00%	16,70%
Total	0,00%	1,00%	82%	2,70%	13,70%	100,00%

Fuente: elaboración propia en base a Usera (2021b)

IV. España

De acuerdo a datos de la Asociación Internacional de Gas Licuado de Petróleo (AIGL, 2020), en España el 67% de la oferta proviene de la producción nacional; 58% del consumo de GLP en la modalidad envasado⁹; 1,454 millón de toneladas es el consumo total de GLP al año; 2,5% es la representatividad del consumo promedio por familia en relación al salario mínimo real; 25 kg es el consumo mensual por familia, y finalmente, destaca que 12,5 kg es el tamaño del cilindro más común.

El marco normativo español, en el art. 44bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, los gases licuados de petróleo (GLP) las entiende como las fracciones de hidrocarburos ligeros que se obtienen del petróleo crudo o del gas natural, principalmente propano y butano. En este mismo art., se establece que los GLP podrán ser suministrados en las modalidades de envasado y a granel¹⁰.

Igualmente, el art. 44bis de la Ley 34/1998, se establece que vía reglamento se regulan los derechos y obligaciones de los sujetos que realizan actividades relacionadas con el suministro de gases licuados del petróleo.

El art. 45 de la Ley 34/1988 establece que los operadores al por mayor de GLP, entendidos como aquellas sociedades que realizan actividades de almacenamiento, mezcla y envasado, transporte y comercialización al por mayor de GLP, deberán tener a disposición de los comercializadores al por menor de GLP, un servicio de asistencia técnica permanente de las instalaciones de sus usuarios que garantice el correcto funcionamiento de las mismas.

Respecto a los comercializadores al por menor de GLP, el art. 47 de la Ley 34/1998, establece que será realizado libremente, por aquellas personas físicas o jurídicas que realicen la venta al por menor de envases de GLP a consumidores o usuarios finales. Señalando además que las instalaciones que se destinen al almacenamiento y comercialización de los envases deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad que les sean exigibles.

En cuanto a los precios y tarifas, el art. 93 de la Ley del Sector Hidrocarburos, fija lo siguiente:

⁹ A diciembre 2021, el consumo de GLP envasado fue de un 45% (Cores, 2021). Disponible: <https://www.cores.es/sites/default/files/archivos/publicaciones/boletin-est-hidrocarburos-289-diciembre-2021.pdf>

¹⁰ La modalidad a granel incluye la distribución y/o suministro de GLP por canalización, entendido éste como la distribución y el suministro de GLP desde uno o varios depósitos por canalización a más de un punto de suministro, cuya entrega al cliente sea realizada en fase gaseosa, y cuyo consumo sea medido por contador para cada uno de los consumidores.

“El Ministro de Industria y Energía, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, **dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas** de venta del gas natural, gases manufacturados por canalización y gases licuados del petróleo para consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de los gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y preciso o un sistema de determinación automática de las mismas. Las tarifas de venta a los usuarios tendrán el carácter de máximas y serán únicas para todo el territorio nacional, sin perjuicio de sus especialidades”

Particularmente, para el GLP envasado, se establece un precio máximo de venta en determinados envases, lo que se encuentra regulado por ley. Así, se establece que “el precio máximo del GLP, en envases con carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, cuya tara sea superior a 9 kg, y a excepción de los envases de mezcla para usos del GLP como carburante, se establece de forma bimensual por Resolución del Director General de Política Energética y Minas de acuerdo con la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo.” (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2022)¹¹.

En consecuencia, el GLP envasado de menos de 8 kg tiene un precio libre, mientras que el envasado de más de 8kg, y hasta 20 kg, están regulados en su precio antes de impuestos¹². Según lo establecido, dicho precio máximo incorpora el costo del suministro, es decir, el traslado de las bombonas hasta la propia puerta de acceso a la vivienda del consumidor. Además, se fija que el precio de los envases no incluidos en la descripción es libre.

Según destaca ARIAE, en base a lo dispuesto a lo expuesto en la Ley 34/1998, la regulación de precios en las distintas modalidades de GLP envasado se mantendría mientras que las condiciones de competencia en este mercado no se consideren suficientes (ARIAE, 2018). La misma institución, destacaba que, al año 2018, aproximadamente el 70% del mercado de GLP envasado estaba en manos de una única empresa, Rapsol Butano

En el referido marco legal, dentro de las infracciones muy graves, se indica – art. 109 k) – a la negativa a suministrar gases por canalización o GLP envasado a consumidores en régimen de tarifa o precios regulados, según lo dispuesto en la misma ley.

Finalmente, en España, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), organismo que promueve y defiende el buen funcionamiento de todos los mercados en interés de los consumidores y de las empresas, tiene competencias en la regulación del GLP. Particularmente, destaca como actividad principal el controlar la calidad del producto, otorgación de autorizaciones para distribución de GLP en sus diferentes modalidades.

¹¹ <https://energia.gob.es/GLP/Precios/Paginas/Gaseslicuadosdelpetroleoenvasados.aspx>

¹² De acuerdo con lo establecido en la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, se contempla la actualización bimestral de precios, con entrada en vigor el tercer martes del bimestre en el que se efectúa la actualización.

Referencias

Perú

- **Osinermin, 2020.** Determinantes de los diferenciales de precios en el mercado del GLP envasado en el Perú. Disponible en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Documentos_de_Trabajo/Osinergmin-Documento-Trabajo-49-GPAE.pdf
- **Osinermin, 2019.** Reporte de análisis económico sectorial: sector hidrocarburos líquidos. Disponible en: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/RAES/RAES-Hidrocarburos-abril-2019-GPAE-OS.pdf

Argentina

- **Gobierno de Argentina, 2005.** Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo, Ley 26.020/2005. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26020-105181/actualizacion>
- **Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, 2016.** Informes de Cadenas de Valor: Hidrocarburos. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sspe_cadena_de_valor_hidrocarburos.pdf
- **Ministerio de Hacienda, 2018.** Informes de cadena de Valor: Hidrocarburos. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/upload/32033.pdf>
- **Ministerio de Economía, 2021.** Gas Licuado de Petróleo (GLP). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/gas-licuado-de-petroleo>
- **Pampa Energía, 2021.** El mercado del Gas y Petróleo Argentino. Disponible en: <https://ri.pampaenergia.com/nuestros-activos/petroleo-y-gas/el-mercado-del-gas-y-petroleo-argentino/>
- **Gobierno de Argentina, 2021.** Registro de la industria de gas licuado de petróleo, RES. S.E N° 800/2004. Disponible en: <https://glp.se.gob.ar/notas/archivos/2811.pdf>

Uruguay

- **ANCAP, 2020.** Memoria anual 2020. Disponible en https://www.ancap.com.uy/innovaportal/file/9455/1/memoria_ancap_es_in.pdf (consultado el 16 de diciembre de 2021).
- **ANCAP, 2021.** GLP envasado y granel. Disponible en <https://www.ancap.com.uy/6252/1/glp-ensvasado-y-granel.html> (consultado el 17 de diciembre de 2021).
- **Usera, 2020a.** Gas licuado de petróleo. Disponible en <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-energia-agua/politicas-y-gestion/gas-licuado-petroleo> (consultado el 15 de diciembre de 2021).
- **Usera, 2020b.** Gas licuado de petróleo. Disponible en <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-energia-agua/sites/unidad-reguladora-servicios-energia-agua/files/2021-10/Ventas%20GLP%202020%20para%20publicar%20en%20la%20web.pdf> (consultado el 15 de diciembre de 2021).
- **Mattos, 2017.** Restricciones de oferta en el mercado de GLP en Uruguay. Tesis de maestría en economía internacional. Disponible en https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/20015/1/TE_MattosRodr%C3%A9DquezJorge.pdf (consultado el 16 de diciembre de 2021).

España

- **Asociación Internacional de Gas Licuado de Petróleo (AIGLP), 2020.** Benchmark del mercado de GLP envasado en América Latina. Disponible en: https://aiglp.org/src/uploads/2020/11/aiglp_espanhol_site.pdf
- **Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE), 2022.** Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1998/BOE-A-1998-23284-consolidado.pdf>
- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2022.** Gases Licuados del Petróleo (GLP). Disponible en: <https://energia.gob.es/GLP/Precios/Paginas/Gaseslicuadosdelpetroleoenvasados.aspx>
- **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), 2016.** Descripción de la estadística de gases licuados del petróleo en España. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/2016-12/Descripci%C3%B3n%20de%20la%20estad%C3%ADstica%20de%20GLP%20en%20Espa%C3%B1a%20CNMC_Act%20abr-15.pdf
- **BOE, 2015.** Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/09/pdfs/BOE-A-2015-2495.pdf>
- **ARIAE, 2018.** El gas licuado de petróleo (GLP en Iberoamerica. Disponible en: <https://www.ariae.org/file/3444/download>

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)